

FAQ

ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1.Cuál es el marco jurídico específico del MRR y en qué se diferencia de otros fondos europeos que España ha gestionado hasta ahora.

Los requisitos de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes y se complementan con orientaciones sobre cuestiones específicas. La obligación de acusar recibo de la financiación de la UE y mejorar la visibilidad de la UE está establecida desde hace tiempo en el Reglamento Financiero. Sin embargo, por primera vez, en un enfoque coherente y horizontal en el nuevo presupuesto a largo plazo 2021-2027 el Marco Financiero Plurianual y NextGenerationEU, cada programa de financiación contiene una cláusula corporativa estándar sobre comunicación y visibilidad y disposiciones de comunicación y visibilidad en la base jurídica y en los acuerdos de financiación aplicables.

En este caso hay que diferenciar del marco normativo de Fondos Estructurales del marco normativo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El marco jurídico actual en España para el Plan de Recuperación es:

- Artículo 34 del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre España y la UE. Artículo 10. Publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.
- Artículo 9 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comisión Europea ha elaborado un Manual de aplicación “Normas de comunicación y visibilidad para los programas de financiación de la UE 2021-2027 - Orientaciones para los Estados miembros”.

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_en

2. ¿Cómo puedo supervisar que los beneficiarios cumplen con las obligaciones de comunicación?

Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen. De este modo, los Ministerios, como responsables de los componentes deben velar también por incluir adecuadamente el reflejo de esta normativa en los instrumentos jurídicos por los que se transfieran recursos a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

La importancia de velar por el cumplimiento de las obligaciones de comunicación del Plan de Recuperación por parte de los responsables, tendrá que venir avalado por el informe de gestión de subproyecto que se haga llegar, en primer lugar, al Ministerio responsable del Componente y que se integrará en el Informe de Gestión del Componente que será remitido a la Secretaría General de Fondos Europeos, para que forme parte de la declaración de gestión que se presenta a la Comisión Europea, acompañando la solicitud de desembolso.

Para ello se habilitará un cuestionario o check list que deberá ser cumplimentado por los gestores de los proyectos y subproyectos en el Sistema de Información y Seguimiento CoFFEE. Este cuestionario será fundamental anexar la evidencia del cumplimiento de la obligación.

3. ¿Puedo sufragar con el Plan de Recuperación campañas de comunicación sobre el Plan?

Según el documento “Normas de comunicación y visibilidad para los programas de financiación de la UE 2021-2027 - Orientaciones para los Estados miembros” de la Comisión Europea, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), sólo los costes de comunicación directamente relacionados con una medida son elegibles para su inclusión en un plan nacional de recuperación y resiliencia. Por ejemplo, en una medida que financie la renovación energética de edificios residenciales, el coste de la publicidad de la renovación sería elegible como parte del cálculo del coste global de la medida, pero siempre tendrán que aplicarse criterios de proporcionalidad.

Una vez que el CID entra en vigor (es decir, la Comisión y el Consejo han considerado que esos costes previstos eran razonables y plausibles), la única referencia para los pagos es la realización de hitos y objetivos. Al tiempo que respetan sus obligaciones en virtud del artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 de no sustituir los gastos presupuestarios nacionales (salvo en casos debidamente justificados), en virtud del artículo 9 de respetar el principio de adicionalidad de la financiación de la Unión, y en virtud del artículo 22, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la recopilación y disponibilidad de datos sobre los beneficiarios finales (a partir del art. 22(2)(d)), los Estados miembros son libres de utilizar los recursos del MRR de la manera que sea

necesaria para cumplir los hitos y objetivos. No es necesario atenerse al desglose de los costes (ni en partidas ni en importes).

Si las condiciones anteriores no son aplicables, las contribuciones deben provenir del nivel nacional. El nivel nacional debe garantizar que se dispone de fondos suficientes para cumplir los requisitos legales de comunicación y visibilidad del MRR, tal y como se establece en el Reglamento del MRR y en el acuerdo de financiación.

Concretamente, en el PRTR hay medidas concretas cuyo objeto son campañas de comunicación. En este caso, al estar incluidas en el CID, evidentemente pueden ser financiadas con fondos del PRTR.

No obstante, con otras campañas que no se encuentren en el CID, los órganos decisores y gestores deben tener claro que deben diferenciar claramente, a la hora de gestionarlas, que solo aquellas que se recogen como hitos y objetivos en el CID o aquellas que claramente estén vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos podrán ser financiadas con fondos del Plan.

Para saber si una campaña atiende a este principio, habrá que tener en cuenta, en primer lugar, lo que establezca el instrumento jurídico por el que se le transfiera la responsabilidad en la consecución del objetivo o de la parte del objetivo de que se trate y los fondos para su consecución. En el supuesto de que se transfirieran cantidades que se puedan destinar a este tipo de gastos, y siempre que se trate de campañas de publicidad específicas para una determinada actuación del PRTR, se considera que no habría problemas para financiarlo con cargo al MRR, siempre y cuando se justifique que se trata de un gasto que se considera necesario para poder cumplir con los objetivos asociados a esa actuación y la cuantía empleada no ponga en peligro el cumplimiento del objetivo CID que corresponda. Asimismo, en todo caso se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 5,9 y 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. ¿Puedo elaborar mis propias campañas de comunicación? Si es así, ¿qué criterios debo seguir?

Sí, las entidades decisoras y ejecutoras podrán poner en marcha sus propias campañas relacionadas con el PRTR. No obstante, deberán tener en cuenta los criterios de financiación especificados en la pregunta 3.

Todas las campañas deberán cumplir con los requerimientos del documento elaborado por la Comisión Europea "Diez maneras en que los beneficiarios de la financiación de la UE deben comunicar y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE":

1. Todos los receptores de fondos de la UE tienen la obligación general de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE recibida.
2. Vincularla a las prioridades de la UE.

3. Participar en actividades de comunicación específicas (según el programa).
4. Mostrar el emblema de la UE de forma correcta y destacada.
5. Mostrar una declaración de financiación sencilla, mencionando la ayuda de la UE.
6. Utilizar información precisa.
7. Involucrar a la autoridad que concede la ayuda/la UE en la comunicación (según el programa).
8. Recuerde que, en general, los gastos de comunicación y visibilidad cuentan entre gastos subvencionables.
9. Conceder a la UE el derecho a utilizar el material de comunicación.
10. Esperar reducciones financieras en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Más información en: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_en

5. ¿Es necesario incluir los logos del Plan de Recuperación en la publicidad de internet o spot televisivo?

Las campañas audiovisuales relacionadas con el PRTR deberán mostrar, al menos, los logos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y “Financiado por la Unión Europea NextGeneration EU” según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Manual de Identidad Visual.

6. ¿Qué mensaje debo incluir en una cuña radiofónica?

Las cuñas radiofónicas deberán contener el mensaje de la administración que gestiona la campaña **acompañado de la siguiente frase “Campaña financiada por la Unión Europea Next Generation - Plan de Recuperación- Ministerio competente- Gobierno de España”**.

Hay más ejemplos sobre campañas en el Manual de Comunicación para gestores del Plan.

7. ¿Debo crear un portal web único para el acceso a las convocatorias?

El artículo 10. c) del Acuerdo de Financiación señala que el Estado Miembro deberá establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

En este caso, España cuenta con una web específica para el Plan de Recuperación, <https://planderecuperacion.gob.es/> cuyo enlace ya ha sido comunicado a la Comisión.

Por lo tanto, no es obligatorio que las entidades decisoras y gestoras dispongan de portales web únicos ya que la web del Plan de Recuperación cumple ese papel al aglutinar desde ese portal el acceso a todas las convocatorias y licitaciones de los diferentes ámbitos administrativos.

No obstante, se recomienda que los Ministerios y las webs oficiales de las Comunidades Autónomas y Entidades locales creen sus propios apartados o secciones web donde se pueda acceder a las diferentes convocatorias del PRTR. De hecho, algunas Comunidades Autónomas ya han creado sus portales web únicos autonómicos lo que facilita mucho el acceso a potenciales beneficiarios del Plan.

8. ¿Tengo que comunicar el enlace web específico a la Comisión?

No, no es necesario, puesto que la Comisión establece la obligación de un portal web único por Estado Miembro, pero sí es aconsejable que los responsables de comunicación designados por cada Ministerio y cada CCAA comuniquen al correo de comunicación de la autoridad responsable ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es el enlace de la sección web o de la web específica del PRTR.

9. ¿Dónde se encuentran los logotipos oficiales para su descarga?

En el siguiente enlace se encuentran los logotipos y el manual de marca: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Se adjunta el enlace de descarga a los logotipos de todos los Ministerios del Gobierno de España.

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>

10. ¿Puedo utilizar los logotipos del Plan y de la UE en lenguas cooficiales?

Sí, la normativa expone que sí puede aparecer la misma declaración de financiación en dos idiomas diferentes donde haya más de una lengua oficial.

De hecho, en el Manual de Identidad Visual del PRTR se han facilitado las versiones de los logotipos en catalán, euskera, gallego y valenciano. <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

No obstante, no se dispone de la traducción a lenguas cooficiales del emblema + “financiado por Next Generation EU”. Al disponer de los materiales en formato vectorial si alguna administración quiere traducirlos a su lengua cooficial puede hacerlo.

11. Cuáles son los mecanismos a través de los cuales las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

En el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se señala que, *con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier*

convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

En este sentido, se ha acordado en una reunión con las personas responsables de comunicación del PRTR de las Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla que se remitan las convocatorias y licitaciones publicadas al correo de comunicación de la Autoridad Responsable ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es

También se ha enviado una carta a los Ministerios y Comunidades Autónomas recordándoles la importancia de facilitar esta información para poder referenciar las convocatorias y licitaciones en el portal web <https://planderecuperacion.gob.es/>

12. ¿Cómo aplico la convivencia de logotipos de mi Comunidad Autónoma y otros que tenga que añadir?

Según la normativa europea los logotipos de otros socios (financiadores) pueden mostrarse, por supuesto, para reconocer su apoyo respectivo. Sin embargo, no deben sobrepasar el tamaño del emblema de la UE.

Las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales), así como cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado con la subvención deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a las lenguas locales, cuando corresponda).

¿A qué se refiere «lugar destacado» en relación con el emblema europeo?

Los beneficiarios de financiación de la UE tienen la obligación de garantizar que el emblema europeo pueda verse con facilidad en un contexto determinado. Dicho contexto puede variar y depende de muchos factores. Debe prestarse especial atención, por ejemplo, al tamaño, la ubicación, el color y la calidad del emblema en relación al contexto concreto. Los beneficiarios de financiación de la UE deben poder demostrar y explicar cómo garantizan la relevancia del emblema europeo y la declaración de financiación que lo acompaña en todas las etapas de un programa, proyecto o asociación.

El emblema europeo no debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema europeo, este debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema europeo, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la Unión.

(Fuente: El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027 Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE)

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf

En este sentido, se han facilitado una serie de indicaciones acerca de la convivencia de los diferentes logotipos en el Manual de Identidad Visual del PRTR <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

13. ¿Qué tamaño deben tener los carteles que se coloquen en obras financiadas por el Plan? ¿Puedo utilizar los mismos carteles que se usan para fondos FEDER?

El acuerdo de financiación del MRR estipula que los Estados miembros deberán, en su caso, exponer correctamente y de forma destacada en todas las actividades de comunicación, a nivel de proyecto y de Estado miembro, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Los Estados miembros garantizarán también que los receptores finales de la financiación de la UE en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la UE. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo el emblema de la UE deberá figurar como mínimo de forma tan destacada y visible como los demás logotipos.

El emblema debe ser distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Todas las medidas incluidas en los planes de recuperación y resiliencia deben reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión. No existe un umbral mínimo, pero las medidas de comunicación y visibilidad deben ser proporcionales a la operación.

Las Orientaciones para los Estados miembros publicadas en noviembre de 2021 establecen que, en el marco del MRR, cuando los beneficiarios sean personas físicas y la ejecución se realice en edificios y fincas privadas, se sugiere utilizar carteles más pequeños (A4 o A5) que muestren el emblema de la UE y la declaración en la que se reconoce el origen de la financiación de la UE, siempre y cuando se cumplan, en particular, las disposiciones antes mencionadas del acuerdo de financiación (por ejemplo, sobre el tamaño del emblema de la UE en relación con otros logotipos, etc.).

Con respecto a otras medidas, la Comisión Europea considera que no habría objeción general al uso de carteles de un tamaño razonable y proporcionado. Como siempre, animan a utilizar las sinergias entre otras financiaciones de la UE y el MRR, en la medida de lo posible, sobre todo porque los requisitos de comunicación y visibilidad son similares. En este sentido, para las operaciones que impliquen infraestructura física o compra de equipamiento recomiendan considerar el uso de vallas y placas que proporcionen un elemento duradero para comunicar el apoyo de la UE para asegurar la proporcionalidad de los esfuerzos de comunicación, en línea con lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060.

En el caso que nos ocupa, la normativa del MRR no especifica un tamaño de cartelería ni un contenido mínimo, más allá de lo mencionado anteriormente, pero la Comisión aclaró que se considerarían válidas las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo IX de la REGULATION (EU) 2021/1060 OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021R1060&from=EN#d1e37-479-1>

En este caso desde Organismos Públicos como el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) han establecido el tamaño mínimo A3 (tal y como se recoge en el Anexo XI de la regulación anteriormente mencionada) para cartelería a utilizar en obras de edificios y obras.

14. ¿Puede usar la Comisión los materiales de las campañas y materiales relacionados con la visibilidad y comunicación del Plan?

En todos los programas y modos de gestión, la UE/autoridad concedente tiene derecho a utilizar el material de comunicación producido por los beneficiarios de la financiación de la UE. Este derecho se concede en forma de licencia libre de derechos, no exclusiva e irrevocable. El beneficiario de la financiación de la UE sigue siendo el propietario del material de comunicación y es plenamente responsable de la obtención de todas las licencias y autorizaciones necesarias para ello. Algunos programas pueden desviarse de esta norma, por lo que el alcance específico del derecho de uso debe comprobarse con el acto jurídico correspondiente y el acuerdo de financiación.

Para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) el artículo 10.6 del Acuerdo de Financiación señala que *"El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relacionados con el FRR"*.

Asimismo, el artículo 9.7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que *El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relativos al MRR*.

15. ¿Cuántos responsables de comunicación deben designar las entidades decisoras y ejecutoras del PRTR? ¿A quién y cómo deben comunicarlo?

En el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se señala que *las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable*.

En este sentido se ha solicitado que cada Ministerio y cada Comunidad Autónoma y Ceuta y Melilla designen un responsable para las obligaciones de comunicación del PRTR. No es necesario que cada Consejería designe a una persona. Bastará con una persona de referencia por Comunidad Autónoma.

En cuanto a las entidades locales y otras como entidades ejecutoras del PRTR deberán designar a una persona responsable y comunicar su nombre, apellidos, cargo y datos de contacto (correo electrónico y teléfono móvil) al correo de comunicación de la Autoridad Responsable ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es

Se mantendrán reuniones periódicas y se enviará documentación desde la Autoridad Responsable para tratar aspectos concretos de las obligaciones de comunicación del PRTR.

16. ¿Tengo que incluir los logotipos en cualquier documento jurídico como pliegos de contratación, convenios, encargos a medios propios, convocatorias de subvenciones, etc? ¿Cómo los incluyo?

En el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se señala que *“...todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».*

En este caso es preciso aclarar que cuando se refiere a la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» no se trata de colocar el logotipo o emblema, sino que se hace referencia a formato texto. No obstante, se recomienda también utilizar los logotipos en la portada o cabecera de los respectivos documentos.

Se aplicaría a documentos como:

- Convocatorias de ayudas
- Formularios de solicitudes de ayudas
- Notificaciones de concesión
- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

17. Cuáles son las implicaciones jurídicas en caso de incumplimiento de las obligaciones de comunicación

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de

gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo enlace al BOE se adjunta a continuación <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>.

Así lo indica la instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación del Estado.

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

Por tanto, todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben recoger de forma clara las prescripciones allí establecidas.

Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen. De este modo, los Ministerios responsables de los componentes deben velar también por incluir adecuadamente el reflejo de esta normativa en los instrumentos jurídicos por los que se transfieran recursos a las CCAA y EELL.

El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación, de los aspectos vinculados al cumplimiento de hitos y objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido, en general, en la regulación antes mencionada podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del RDL 36/2020.

18. Es obligatorio hacer campañas de publicidad institucional

No, no es obligatorio.

El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) invita a los Estados miembros y a la Comisión Europea a participar en actividades de comunicación conjuntas. Por lo tanto, la Comisión Europea anima a los Estados miembros a que incluyan en su comunicación estratégica acciones conjuntas con la CE y sus Representaciones.

Las oficinas de representación en los Estados miembros actúan como la voz de la Comisión Europea en su país de acogida y pueden por lo que pueden actuar como punto de entrada único. También se invita a los Estados miembros a seleccionar proyectos de su Plan de Recuperación y Resiliencia (MRR) que pretenden promover y comunicar más activamente y en coordinación con la Comisión.

Por otro lado, atendiendo a las obligaciones de visibilidad de la Comisión, las entidades decisoras y gestoras deberán hacer referencia al origen de la financiación de los proyectos y subproyectos que tengan que ejecutar en sus respectivas webs.

A CONTINUACIÓN, SE ADJUNTAN LAS PREGUNTAS DEL FAQ QUE SE HAN FACILITADO DESDE LA COMISIÓN EUROPEA TRADUCIDAS AL CASTELLANO.

19. Por favor, proporcione más orientación sobre el requisito de que los beneficiarios finales "reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión". ¿Qué significa esto en la práctica?

El artículo 34, apartado 2, del Reglamento del MRR establece que "los beneficiarios de la financiación de la Unión reconocerán el origen y garantizarán la visibilidad de la financiación de la Unión".

Cuando proceda, los receptores (es decir, los Estados miembros y los beneficiarios finales) exhibirán el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". También deberán proporcionar una información coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluyendo los medios de comunicación y el público.

El art. 34(2) se concreta en el Art. 10 del acuerdo de financiación. En él se establece, entre otras cosas, que los Estados miembros tendrán una estrategia de comunicación a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del FRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición verde y digital.

La estrategia de comunicación definirá los destinatarios pertinentes y el público objetivo, los mensajes clave y las actividades para cumplir el objetivo de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión.

Cuando se trata de reconocer el origen y la visibilidad de la financiación de la Unión para medidas concretas del plan, las medidas de comunicación y visibilidad deben ser proporcionales a la operación. Los requisitos de visibilidad podrían cumplirse garantizando que los documentos relativos de las medidas (por ejemplo, el sitio web de la actividad, el material informativo y folletos, libro de texto de formación, eventos dedicados, reuniones con las partes interesadas) reconozcan el apoyo de la UE e incluyan la declaración de financiación y el emblema de la UE.

El apoyo del MRR debe reconocerse en los anuncios públicos pertinentes.

En los casos de que la financiación de las campañas u otras actuaciones de comunicación tenga orígenes diferentes, por ejemplo, una parte se financie con fondos del PRTR y otra parte con fondos ordinarios de los PGE o fondos de otra procedencia, deberá constar también el origen de la financiación de los fondos Next Generation EU conforme a lo ya indicado en el Manual de Comunicación para gestores del PRTR.

20. ¿Cómo y dónde tiene que aparecer el logotipo de la UE en artículos electrónicos para la telemedicina, un coche eléctrico o sistemas solares financiados (parcialmente) a través del MRR?

Como se indica en el Art. 34(2) del Reglamento del MRR y el Art. 10(2)(b) del Acuerdo de Financiación los receptores finales de los fondos (es decir, los que se benefician en última instancia de la financiación del MRR), están obligados a reconocer y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE, y los Estados miembros tienen la obligación de garantizar que los receptores conozcan y cumplan este requisito.

La letra b) del apartado 2 del artículo 10 del Acuerdo de Financiación exige el uso del emblema de la UE "cuando proceda" en las "actividades de comunicación". Se considera una buena práctica mostrar la ayuda de la UE en el propio artículo subvencionado, pero no hay un requisito estricto si el beneficiario puede garantizar por otros medios que la ayuda se reconozca de forma visible para el público. El Estado miembro debe asegurarse de que los beneficiarios sean bien conscientes de que se han beneficiado de la ayuda de la UE, por ejemplo, mediante una indicación clara y visible en los documentos de solicitud y aprobación, folletos informativos, etc.

21. ¿Existe un umbral para la cuota de financiación a través del MRR a partir del cual debe aparecer el logotipo de la UE, que el logotipo de la UE tiene que aparecer?

Todas las medidas incluidas en el plan de recuperación y resiliencia deben reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión. No hay un umbral mínimo, pero las medidas de comunicación y visibilidad deben ser proporcionales a la operación.

22. ¿Debe imprimirse el logotipo de la UE también en las tarjetas de visita de las agencias ejecutoras?

Tal como se establece en el acuerdo de financiación, el emblema y la declaración de financiación en todas las actividades de comunicación a nivel de proyecto y de Estado miembro de los proyectos y de los Estados miembros.

A menos que los organismos de ejecución reciban financiación del MRR para sus gastos de funcionamiento, no es necesario mostrar el emblema de la UE en sus tarjetas de visita.

23. ¿Existe la opción de una declaración "Cofinanciado por la Unión Europea -Next Generation EU" en caso de que el proyecto (o parte de él) también se financie con el nacional?

Para la parte financiada por la UE, el Reglamento del MRR sólo prevé una declaración de financiación que diga (traducido a las lenguas locales, si procede) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Si hay apoyo financiero y participación del Estado miembro y/o de otros socios, sus logotipos pueden aparecer, por supuesto, para destacar su apoyo y participación respectivos.

Cuando se muestre en asociación con otros logotipos (por ejemplo, de beneficiarios o patrocinadores) el emblema de la UE deberá figurar de forma al menos tan destacada y visible como los demás y tener al menos el mismo tamaño que el mayor de los otros logotipos.

El nuevo centro de descarga de elementos visuales también contiene plantillas con espacios en blanco para estos logotipos complementarios.

24. ¿Deben los beneficiarios de la financiación ser informados también con carácter retroactivo (es decir, en el caso de financiación que ya se ha completado) de que su financiación se está financiando ahora con fondos de la UE? En caso afirmativo, ¿cómo?

El Reglamento del MRR prevé la posibilidad de incluir proyectos a partir de febrero de 2020 en el plan de recuperación y resiliencia.

Sin embargo, no concede una exención para estas medidas de los requisitos mínimos de visibilidad y comunicación, que se aplican (también retrospectivamente) a partir de la entrada en vigor del acuerdo de financiación.

Como señala la Comisión Europea: “los requisitos mínimos de visibilidad y comunicación se aplican retroactivamente a partir de la entrada en vigor del acuerdo de financiación”.

En este caso recomendamos utilizar los instrumentos ordinarios para realizar modificaciones donde quede constancia de las obligaciones de visibilidad. Se puede recurrir a las adendas, las correcciones de errores y otros instrumentos análogos en el marco de las competencias de cada administración teniendo en cuenta el estado del procedimiento. Y que en esa modificación hagan constar las normas de visibilidad y comunicación mínimas e incluyan una referencia escrita a la financiación a cargo del PRTR y Next Generation además de los logos.

A su vez, en el caso de licitaciones que se hubieran iniciado previamente a la aprobación del Plan se recomienda contactar con el contratista y ver de manera pormenorizada las obligaciones de comunicación vinculadas al Plan que se necesiten incluir, ya que si hubiera que modificarlo habría que iniciar el procedimiento de nuevo.

25. ¿Necesitamos colocar un cartel en los eventos, por ejemplo, en las reuniones de networking?

Como se establece en el acuerdo de financiación (art. 10.2 b)), el Estado miembro deberá "cuando proceda, exponer de forma correcta y destacada en todas las actividades de comunicación a nivel de proyecto y de Estado miembro el emblema de la UE con una declaración de financiación que diga (traducida a las lenguas locales, si procede) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Dado que los actos de creación de redes se consideran normalmente actividades de comunicación, esperamos que se coloque un cartel.